



ORDENANZA N° 2018-002

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN VINCES, TASAS POR SERVICIOS E INFRACCIONES.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República y concordantemente el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de residuos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos:



recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de residuos sólidos y líquidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, el Art. 136 del COOTAD. establece que toda gestión ambiental debe ser descentralizada y observar las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley; y, fundamentalmente, en gestión de residuos, dicha observancia y gestión para que los GAD's municipales desarrollen un modelo de gestión del manejo de residuos sólidos dirigido a eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, los artículos 243 y 285 del COOTAD los gobiernos municipales contiguos podrán formar mancomunidades para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, la Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos No peligroso, contenida en el Libro VI del texto Unificado de Legislación Secundaria TULSMA, regula el concepto y tipos de residuos no peligrosos, las responsabilidades y prohibiciones en el manejo de residuos sólidos, las normas generales para el manejo almacenamiento, entrega, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, transferencia, tratamiento, saneamiento, recuperación y disposición de los residuos sólidos no peligrosos, estableciendo responsabilidades y obligaciones de los gobiernos municipales;

Que, debe regularse la gestión integral de los residuos sólidos comunes en el cantón Vinces desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos; que garantice los derechos ambientales y de la salud de las persona y de la naturaleza, promueva la participación de la ciudadanía del cantón, establezca los mecanismo para la prestación del servicio y determine las obligaciones de los diferentes actores en dicha gestión;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literales a) y b)



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN VINCES, TASAS POR
SERVICIOS E INFRACCIONES.**

**TÍTULO I
DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la generación y gestión integral de residuos sólidos comunes del Cantón Vinces, así como las tasas por la prestación del servicio.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplican para todas las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos que habitan o transitan en el cantón Vinces.

Art. 3.- Fines de la gestión integral de residuos sólidos.- Son fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Cantón Vinces, los siguientes:

- a) Garantizar de manera oportuna la calidad de la prestación del servicio para el manejo de los residuos sólidos;
- b) Establecer mecanismos de gestión, coordinación interinstitucional, corresponsabilidad y participación ciudadana en la gestión integral de residuos sólidos;
- c) Prevenir los impactos ambientales y de salud, relacionados con los residuos sólidos;
- d) Fomentar la reducción de la generación de residuos sólidos y su aprovechamiento mediante la reutilización y el reciclaje;
- e) Establecer mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos su participación en la gestión y fiscalización del sistema de gestión integral de residuos sólidos;
- f) Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias;



g) Generar una cultura de reducción de residuos sólidos.

Art. 4.- Principios.- Sin perjuicio de los principios previstos en la legislación nacional, son principios de la gestión integral de residuos sólidos:

- a) Prevención, precaución y control de la contaminación.- La gestión integral de residuos sólidos se realizará mediante acciones dirigidas a la reducción en la fuente, aprovechamiento, separación en la fuente, tratamiento, y disposición final segura.
- b) Corresponsabilidad.- La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.
- c) Precautorio: Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.
- d) Producción y consumo sustentables: se deberá promover tecnologías de producción más limpia, que generen menos residuos y con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reuso y reciclaje;
- e) Gestión Integral: El GAD Municipal promoverá la coordinación con otros gobiernos municipales, alianzas con grupos comunitarios, empresas, organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de los residuos sólidos.
- f) Sostenibilidad Económica: La prestación eficiente del servicio debe ser financiera y económicamente auto sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por la recaudación de las tasas por prestación del servicio, por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos y el biogás en el caso que se instale la respectiva planta de separación y almacenamiento del mismo.
- g) Gestión mancomunada: Con el objeto de mejorar el ejercicio de las competencias exclusivas, el GAD Municipal articulará regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.



Art. 5.- Gestión integral de residuos sólidos.- Son fases de la gestión integral de residuos sólidos el barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos; recolección y transporte; transferencia; reducción, aprovechamiento y tratamiento y la disposición final de residuos sólidos.

La prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos será ejecutada por el gobierno municipal o la empresa pública que se constituya para el efecto de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TITULO II

FACULTADES, OBLIGACIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Art. 6. Facultades y obligaciones del gobierno municipal.- El Gobierno Municipal, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Regular y aprobar las modalidades para la prestación del servicio, para la que se realizará la gestión integral de los residuos sólidos en concordancia con los planes y estrategias nacionales y locales;
- b) Aprobar las tarifas, tasas o derechos referidos a la prestación del servicio, calculado sobre la base de sus costos reales, acorde a los estudios técnicos respectivos;
- c) Controlar y fiscalizar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y demás normativa aplicable en materia de residuos sólidos;
- d) La Municipalidad o la empresa pública constituida para la prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos podrá contratar de conformidad con la ley las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- e) La Municipalidad podrá celebrar convenios de mancomunidad que permitan mejorar y apoyar la competencia de prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos;
- f) Proporcionar un servicio de calidad y oportuno de barrido, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos



- sólidos, sea de forma directa o a través de empresas pública constituida para el efecto;
- g) Establecer rutas, frecuencias y horarios de barrido y recolección de los residuos sólidos;
 - h) Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos;
 - i) Transportar, recolectar, reutilizar, reciclar, tratar los residuos sólidos según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto;
 - j) Promover e incentivar la conformación de asociaciones, microempresa u otros mecanismos de inclusión de actores sociales en la gestión integral de residuos sólidos para desarrollar procesos de implementación de programas educativos, de minimización de generación de residuos, separación en la fuente, recolección diferenciada, limpieza de los espacios públicos, reciclaje y gestión integral de residuos;
 - k) Incentivar alternativas de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como energía eléctrica, abono orgánico u otros productos de conformidad con la Ley;
 - l) Controlar y prevenir la incorporación de niños, niñas y adolescentes en el manejo de residuos sólidos;
 - m) Instalar Puntos Limpios con contenedores para el acopio temporal de residuos domésticos no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables;
 - n) Y demás obligaciones establecidas en la legislación nacional.

CAPITULO II

DEBERES Y RESPONSABILIDADES CIUDADANAS

Art. 7.- Deberes y responsabilidades ciudadanas.- Son deberes y responsabilidades de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- a) Mantener limpias las aceras y la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios, urbanizaciones, lotes, centros de diversión y jardines;



- b) Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas;
- c) Depositar los residuos sólidos en fundas o recipientes cerrados, tachos o tarros y colocarlos en la acera correspondiente a su inmueble, para la recolección;
- d) Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto y retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto;
- e) Denunciar ante las autoridades competentes, el depósito inadecuado de residuos;
- f) Adquirir los recipientes plásticos de color verde, azul y negro para aplicar la separación en la fuente;
- g) Los representantes legales de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios y otros, serán los responsables de la limpieza y depósito de residuos sólidos en sus inmuebles;
- h) En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y de la calle de uso y tendrán la obligación de depositar los residuos sólidos en un solo lugar de acopio debidamente equipado con recipientes que eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir;
- i) En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los residuos generados por estas labores deberá realizarse en fundas cerradas y en contenedores que garanticen la no manipulación de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por el plan de manejo ambiental del camal;
- j) En el caso de residuos industriales, el generador deberá declarar el tipo de residuos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos o solicitar al Municipio (en caso que el municipio preste este servicio) o empresa pública encargada de la gestión integral, o a un prestador de servicios de gestión ambiental particular, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria (doméstica) y deberá pagar por este servicio especial independientemente de que pague tasas por el servicio de recolección ordinario (doméstico) según los valores establecidos en el TÍTULO V, REGIMEN TARIFARIO descrito en esta misma ordenanza;



- k) En el caso de los residuos plásticos generados por las empacadoras de las empresas bananeras, estos deben ser manejados desde la recolección, transporte y disposición final por un gestor ambiental contratado por el generador;
- l) Las instituciones públicas y privadas del cantón deben separar en la fuente sus residuos sólidos y entregar los residuos reciclables a los recicladores autorizados por el GAD Municipal para su retiro, transporte y acopio respectivo;
- m) La separación en la fuente es una obligación del ciudadano, está obligado a entregar el material reciclable al reciclador autorizado por el GAD Municipal, esta obligación también rige para todo tipo de negocio o actividad en el cantón;
- n) Los negocios, tiendas o almacenes deben colocar una estación triple para residuos orgánicos, plásticos y vidrio en sus negocios y que sea accesible al ciudadano que transita por la acera. Los residuos reciclables debe entregarlos a los recicladores de las asociaciones de recicladores autorizadas por el GAD Municipal para realizar esta actividad;
- o) Los restaurantes por donde el horario de recolección no coincida con su descarga de desechos sólidos deben almacenarlos en un recipiente o contenedor con tapa y ubicado en un lugar que no cause molestias al vecindario, el contenedor debe proveerlo el dueño del negocio siguiendo las recomendaciones del GAD Municipal.

Art. 8.- Deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.- Son deberes y responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

- a) Disponer dentro de la unidad de transporte, basurero plástico;
- b) Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte;
- c) Colocar señalética visible al interior del bus donde se solicite no arrojar basura por las ventanas del vehículo indicando la presencia del respectivo basurero plástico.

Art. 9.- Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales: Son Deberes y responsabilidades de los propietarios de animales:

- a) Evitar que el animal doméstico que circule en la vía pública la ensucie caso contrario recoger en una funda plástica lo producido por éste y depositarla en un recipiente para basura , caso contrario se aplicará lo



establecido en la ordenanza que regula la tenencia de mascotas en el cantón;

- b) No arrojar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por el GAD Municipal;
- c) Los cadáveres de animales de no más de 40 kg deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados al recolector. Los animales de más de 40 kg se los considera como desechos especiales y no serán receptados por el servicio de recolección de desechos comunes;
- d) La ciudadanía podrá enterrar cadáveres de animales de compañía en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso, en caso de implementarse un servicio de inhumación o cremación para mascotas este debe cumplir lo indicado en la normativa ambiental vigente;
- e) Los propietarios de ganado vacuno, ovino, caprino, caballar y de granjas avícolas deben enterrar sus animales muertos a una profundidad adecuada al volumen de los despojos colocando en el fondo una capa de material impermeable (plástico) y cubrir los restos con una capa gruesa de cal antes de colocar tierra encima, este sitio debe quedar alejado de fuentes de agua superficial o subterránea, esto sin menoscabo a las disposiciones que en el mismo sentido genere el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería o quienes hagan sus veces.

Art. 10.- Deberes y responsabilidades en eventos públicos.- Son deberes y responsabilidades de los empresarios, promotores, realizadores u organizadores de eventos públicos masivos, sean estos de carácter de diversión, deportivo, religioso, político, y de los propietarios de los locales de diversión:

- a) Contar con el permiso respectivo del Municipio y demás entidades competentes, antes de realizar cualquier evento público.
- b) Coordinar con la empresa prestadora del servicio de recolección especial de residuos sólidos, el horario en que se va a programar el respectivo evento público, y el horario en que se realizará la recolección de los residuos; y notificar a la Municipalidad o la empresa pública encargada de la prestación del servicio, de este particular por medio de copia del respectivo contrato.
- c) Cancelar al Municipio el valor por la recolección de residuos sólidos que genere el evento, este pago debe realizarse antes del desarrollo del



evento, o en su defecto cancelar a las empresas prestadoras del servicio de aseo, que presten el servicio. En ambos casos debe presentar el respectivo comprobante de pago por limpieza del sitio del evento en la Comisaria Municipal al momento de tramitar en esta el permiso de uso de vía pública.

- d) El organizador del evento debe colocar recipientes para residuos sólidos en el lugar y hora del evento.

El Gobierno Municipal verificará, previa a la aprobación de cualquier acto o espectáculo público masivo en estadios, parques, avenidas, etc., que la persona/empresa organizadora del mismo justifique la contratación del servicio de recolección especial; el servicio lo podrán prestar las empresas calificadas para el efecto en los términos y condiciones que se describen en esta ordenanza.

TITULO III

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art.11.- Del tipo de servicio.- El servicio para el manejo de residuos sólidos en el cantón será ordinario y de servicios especiales.

Art.12.- Servicio ordinario.- El servicio ordinario es ejecutado por la Municipalidad o la empresa pública respectiva para la limpieza, barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos; que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas y se denominan como “Desechos Comunes”.

Art.13.- Servicio especial.- Son servicios especiales los siguientes:

- a) **Servicio Comercial.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
- b) **Servicio de escombros y chatarra.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.
- c) **Servicio de barrido por eventos de concentración masiva.-** Es el servicio otorgado por el GAD Municipal a quien lo solicite cuando el interesado organice eventos de concentración masiva en vía pública debidamente autorizado. Este tipo de servicio se encuentra estipulado en el artículo 10 de la presente ordenanza.



Art. 14.- Residuos peligrosos y sanitarios.- El servicio para el manejo de desechos peligrosos, desechos sanitarios serán facilitados por el respectivo gestor ambiental que debe ser contratado y pagado por el propio generador (quien genera o produce el residuo). En caso que el GAD Municipal del cantón Vinces se califique como gestor ambiental ante la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable o con el Ministerio del Ambiente del Ecuador para el manejo de estos desechos, podrá brindar el servicio para lo cual emitirá la respectiva ordenanza, de lo contrario no podrá brindar el mencionado servicio.

Los generadores de estos residuos deben registrarse ante la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable como tales.

El manejo de desechos sanitarios (hospitalarios o infecciosos) actualmente se rige por su propia ordenanza vigente a la fecha.

A continuación se define estos desechos:

- a) Servicio de residuos sólidos peligrosos.-** Es el manejo de residuos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, infecciosas, reactivas, explosivas, inflamables, irritantes y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.
- b) Servicio especial hospitalario.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, morgues, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, centros estéticos, peluquerías, sitios donde se realicen tatuajes y demás establecimientos que desempeñan actividades similares (este servicio se rige por su propia ordenanza).

TÍTULO IV

DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

CAPÍTULO I DE LA GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO INICIAL

Art. 15.- Generación.- Para efectos de la presente ordenanza, la generación es la producción de residuos sólidos a cargo de toda persona natural o jurídica o colectivo del Cantón, quienes serán considerados como generadores. Será obligación de estos realizar el acopio y almacenamiento inicial.



Art.16.- Clasificación.- Para fines del almacenamiento inicial, los residuos sólidos se clasifican orgánicos e inorgánicos, que pueden ser reciclables y no aprovechables.

Los residuos sólidos orgánicos reciclables son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos, entre otros: restos de comida, restos de jardinería, hojas y ramas, madera y frutas y verduras no aptas para consumo humano.

Los residuos sólidos potencialmente reciclables son, entre otros: el vidrio de botella, papel y cartón, plásticos como PET, polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, aluminio, latas de acero y metales ferrosos.

No se considera los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores ya que estos son considerados residuos especiales.

Los residuos sólidos orgánicos no aprovechables son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: residuos sanitarios, pañales, desechables, poliestireno, papel higiénico, toallas femeninas, gasas y algodones usados y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones, y que por su naturaleza no sean aprovechables.

Se prohíbe de forma expresa realizar actividades de reciclaje en la vía pública no autorizada por el GAD Municipal de Vines.

Art.17.- Recipientes.- Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios, orgánicos e inorgánicos, para que sean recogidos por los vehículos recolectores o por los recicladores autorizados por el GAD Municipal de Vines debe realizarlo en la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes plásticos de color verde, azul y negro para identificar los residuos que lo contienen y según el tratamiento implementado para los residuos;
- b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos. Esto en caso que el GAD Municipal haya implementado una planta de compostaje para tratar desechos orgánicos;
- c) En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos no aprovechables;
- d) En el recipiente color azul deberá depositarse los residuos potencialmente reciclables;



- e) En el caso de instituciones o establecimientos deberán separarlos en la fuente, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores o recicladores autorizados;
- f) En las parroquias rurales se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos o se depositarán en los contenedores previstos para el efecto por la Empresa o GAD Municipal.

CAPÍTULO II

BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Art. 18.- Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.- Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada ciudadano previstas en la presente ordenanza, las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio o mediante de la empresa pública respectiva.

En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual, en los términos definidos por el Municipio o la empresa pública.

Art. 19.- Tipo de barrido.- El barrido y limpieza de vías y áreas públicas podrá realizarse de forma manual o mecánica. Para el barrido manual el personal que ejecute ésta actividad deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, el barrido, la recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

El barrido mecánico se podrá realizar cuando por la naturaleza de las vías y espacios públicos ameriten el uso de este tipo de maquinaria.

El barrido implica el retiro de la vía pública de todo tipo de residuo incluido restos de papel, plástico, polvo y/o arena.

Art. 20.- Rutas, frecuencias y horarios para el servicio de barrido.- La municipalidad o la Empresa pública respectiva, para la efectiva prestación del servicio de barrido, deberá establecer rutas y frecuencias de barrido de conformidad con las necesidades y características de cada zona que deberá ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio.

El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo de vehículos y peatones.

Art. 21.- Residuos resultantes del barrido.- Los residuos resultantes de la labor de barrido de vías u espacios públicos, en los que se incluye la recolección de los residuos sólidos de las cestas públicas deberán ser



colocados en el sitio preestablecido para su posterior recolección, recolector asignado o en el contenedor comunitario más cercano en los lugares donde exista servicio contenerizado.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 22.- Recolección y transporte.- La recolección y transporte de residuos sólidos se realizará en el área urbana y rural del Cantón, podrá ser ordinaria y especial.

Art. 23.- Continuidad del servicio.- El Municipio o la empresa pública prestadora no podrá interrumpir el servicio de recolección de residuos sólidos por fallas mecánicas de los vehículos, a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

Art.24.- Frecuencias y rutas.- El servicio de recolección se prestará en las frecuencias, rutas y horarios definidos por el Municipio o por la entidad prestadora del servicio según las necesidades urbanas y rurales del cantón.

Art. 25.- Servicio de recolección ordinaria.- Son objeto de la recolección ordinaria los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, institucionales, están incluidos en el servicio de recolección ordinaria.

El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos que genera. Deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos, y los residuos inorgánicos, reciclables y no aprovechables. En las zonas en donde la Municipalidad no pueda proporcionar la recolección diferenciada de residuos sólidos, no será obligatoria la diferenciación en la fuente por parte de los generadores.

Art. 26.- Sistemas de recolección ordinaria.- La recolección ordinaria de residuos sólidos podrá realizarse bajo el sistema “a pie de vereda”; o mediante el sistema de contenedores.

Para la recolección mediante el sistema de a pie de vereda, la Municipalidad o la empresa prestadora del servicio deberá ejecutarlo mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados.

Los residuos reciclables serán entregados, por parte de la ciudadanía, a la asociación de recicladores que el GAD Municipal haya delegado previo la firma del respectivo convenio, esto en todos los sectores de la ciudad. En caso que el GAD Municipal decida crear una unidad de reciclaje sería este el encargado de retirar el material reciclable.



Se prohíbe que recicladores que no estén asociados o que aun estándolo no cuenten con la respectiva autorización del GAD Municipal para ejercer esta actividad, realicen labores de recolección, transporte y almacenamiento de material reciclable en el cantón Vinces.

Se prohíbe que los obreros municipales realicen labores de reciclaje para beneficio propio en su horario de trabajo y tampoco formarán parte de asociaciones de recicladores mientras sean obreros del GAD Municipal del cantón Vinces. En caso de incumplir lo dispuesto en este párrafo, el obrero municipal que realice labores de reciclaje en su horario de trabajo será sancionado por la Unidad de Talento Humano Municipal según el código de trabajo.

Para la recolección del sistema de contenedores en los lugares o zonas donde se hubiere ubicado, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta los contenedores y la municipalidad o empresa que preste el servicio realizará la recolección de los residuos almacenados en los contenedores de conformidad con las rutas, frecuencias y horarios establecidos.

Art. 27.- Recolección especial de residuos sólidos peligrosos u hospitalarios.- Por sus características los residuos peligrosos se acogerán obligatoria y exclusivamente al sistema de recolección de conformidad con lo establecido en la normativa nacional aplicable y a la respectiva ordenanza municipal debiendo ser recolectados por gestores ambientales avalados por el Ministerio de Ambiente y que deben tener la respectiva licencia ambiental.

En el sitio de disposición final del GAD Municipal del cantón Vinces (cierre técnico y celda emergente) no se recibirán residuos sólidos peligrosos ni desechos sanitarios u hospitalarios/infecciosos ni serán enviados al relleno sanitario de la mancomunidad Mundo Verde al momento que se encuentre operativo.

El GAD Municipal del cantón Vinces recibirá desechos especiales/peligrosos/sanitarios cuando cuente con los medios técnicos apropiados, genere las condiciones ambientales aceptadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, cuente con el personal operativo capacitado, el sitio de disposición final con la respectiva licencia ambiental para el tipo de desecho a ser depositado y la respectiva ordenanza municipal que debe ser creada para el respecto.

Art. 28.- Recolección especial de escombros.- La recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos. Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras



autorizadas por el Municipio. La prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio con vehículos apropiados para ello, de acuerdo con los términos establecidos en esta Ordenanza y la normativa ambiental aplicable.

En caso que el generador decida encargarse directamente del transporte y disposición final de escombros deberá informarse en el Municipio donde puede realizar la disposición final de estos (lugar designado como escombrera por el GAD Municipal) pagar la tasa por uso de la escombrera, dicha tasa se establece en el artículo 46 de la presente ordenanza.

Cuando el generador prefiera que el municipio realice la recolección, el transporte y disposición final de los escombros generados deberá pagar una tasa que incluye la recolección de los escombros, su transporte y la disposición final de estos, dicha tasa se establece en el artículo 46 de la presente ordenanza, valor que debe sumarse al valor a cobrarse por la tasa por uso de escombrera.

Art. 29.- Transporte a y desde estaciones de transferencia.- Una vez que la celda emergente de Vinces sea cerrada por haber cumplido su tiempo de vida útil para la que fue construida hecha la recolección de residuos sólidos la entidad prestadora del servicio deberá transportar los residuos a las Estaciones de Transferencia, a los centros de tratamiento o en su defecto a los rellenos sanitarios de la Mancomunidad Mundo Verde para su disposición final, según corresponda y en base al reglamento que debe ser creado para el caso. El costo que se genere de este proceso de transporte desde la estación de transferencia al relleno sanitario de Quevedo o sitio de disposición final deberá ser incluido en el cuadro tarifario local.

El transporte de residuos sólidos se deberá realizar en base al tipo de servicio con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en cada caso por las normas técnicas nacionales y locales.

Art. 30.- Estaciones de transferencia.- La Municipalidad o la empresa prestadora del servicio determinarán la necesidad de establecer estaciones de transferencia, las que deberá desarrollar mecanismos de seguridad industrial, sistemas y manuales de operación y procesos de control y seguimiento, a ser implementados por la Municipalidad o empresa encargada del servicio.

Los residuos sólidos que se encuentren en las Estaciones de Transferencia podrán ser destinados a los centros de tratamiento o Rellenos Sanitarios para su disposición final.

En las estaciones de transferencia se podrán instalar una planta de separación de residuos sólidos y compostaje.



CAPÍTULO IV

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 31.- Reducción de residuos.- Para la reducción de residuos se desarrollará a través de la Municipalidad o de la empresa encargada del servicio mecanismos para el aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje de residuos sólidos.

Tendrá prioridad el mecanismo de recolección de material reciclable “a pie de vereda” que la realizará la asociación o asociaciones de recicladores con la que el GAD Municipal genere el respectivo convenio en donde se establezcan horarios y rutas de recolección, esto para que la asociación de recicladores realice dicha recolección por su cuenta, sin establecer relación de dependencia con el GAD Municipal pero con la autorización del mismo observando las leyes y normas ambientales vigentes así como el respectivo reglamento para el manejo de material reciclable que regule este mecanismo para la reducción de residuos

La ciudadanía e instituciones públicas y privadas tienen la obligación de realizar la separación en la fuente y entregar el material reciclable separado al reciclador o gestor calificado encargado de realizar el retiro de este material a pie de vereda en el cantón Vines.

El GAD Municipal del cantón Vines reconoce la importancia del trabajo que realizan los integrantes de la (s) asociación (es) de recicladores del cantón Vines que previo al convenio mencionado en párrafos anteriores participen del cuidado en el campo ambiental al retirar el material reciclable de los hogares e instituciones locales para que este no termine en el sitio de disposición final incrementando así el tiempo de vida útil de este.

Para el aprovechamiento, reutilización y reciclaje de residuos regulará las formas, residuos y mecanismos con los cuales se realizará dichos procesos mediante los respectivos reglamentos.

Art. 32.- Comercialización de materiales.- La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse de conformidad con la normativa nacional y local.

La o las empresas y negocios que se dediquen a la compra de material de reciclaje en el cantón Vines deben observar la normativa ambiental estipulada para regular esta actividad comercial y además deberán comprar el material de reciclaje únicamente a las asociaciones de recicladores que tengan vida jurídica y estén autorizados por el GAD Municipal del cantón Vines para realizar labores de reciclaje.



El GAD Municipal del cantón Vinces permitirá el funcionamiento de estos sitios de compra de material reciclable siempre que estén autorizadas por el Ministerio del Ambiente, cuenten con el respectivo registro ambiental y cumplan con los requisitos establecidos en las normativas municipales, de la ley de prevención de incendios y lo indicado en el párrafo anterior, caso contrario no otorgará la respectiva patente ni permiso de funcionamiento alguno y podrán ser clausurados por el Comisario Municipal en caso de funcionar sin estos requisitos.

El GAD Municipal del cantón Vinces otorga la potestad de poder clausurar los locales en donde se realice la compra de material reciclable que no cumpla lo estipulado en el presente artículo de esta ordenanza al Comisario (a) Municipal

Art. 33.- Compostaje.- Una vez que la separación en la fuente se implemente y se lleve a cabo La Municipalidad o la empresa encargada de la prestación del servicio evaluará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos de conformidad con la legislación ambiental vigente y a lo estipulado en la ordenanza respectiva en caso de existir esta, con el fin de reducir la carga hacia la celda emergente o sitio de disposición final definitivo. El compost obtenido será empleado, en primera instancia, para el abono de las áreas verdes municipales y el excedente, en caso de darse el caso, para su venta, para su uso en programas de reforestación o similares.

Art. 34.- Tecnologías alternativas.- El Municipio, como parte de la Mancomunidad Mundo Verde, participará en la evaluación de nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, en especial aquellos que promuevan la generación de energía y consecuentemente incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento.

Los residuos sólidos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnicas y ambientalmente operadas.

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 35.- Disposición en rellenos sanitarios.- La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en los rellenos sanitarios autorizados por la Municipalidad y no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas



en la licencia ambiental respectiva.

No se permitirá ningún tipo de tiradero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido por esta ordenanza.

Art.36.- Iniciativas ciudadanas.- Las iniciativas comunitarias, sea en barrios y parroquias, sobre disposición final y procesamiento de residuos sólidos urbanos, deberán contar con la aprobación del Municipio.

Art. 37.- Instalaciones en el relleno sanitario.- En el relleno sanitario se podrán instalar plantas para el aprovechamiento, reciclaje compostaje, tratamiento mecánico biológico de residuos y recuperación energética u otros similares.

Art. 38.- Requerimientos técnicos.- El relleno sanitario deberá cumplir con las normas técnicas vigentes para su construcción y operación para evitar problemas de contaminación y se deberá observar la planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial.

El relleno sanitario no se ubicará en zonas donde se ocasione o afecte negativamente daños a los recursos hídricos, flora, fauna, zonas agrícolas, paisaje natural, bienes culturales, proyectos de desarrollo regional o nacional.

Art. 39.- Operación del relleno sanitario.- La operación del relleno sanitario estará a cargo de la Municipal o de la empresa encargada de la prestación de servicios y deberá considerar al menos en el proceso de operación la restricción e identificación de residuos, inspecciones aleatorias, control en la fuente, separación de residuos peligrosos, tratamiento de lixiviados.

Art. 40.- Disposición final de residuos sólidos peligrosos.- Se podrán tratar los residuos sólidos peligrosos en los rellenos sanitarios que se fijen para el efecto (rellenos sanitarios para residuos peligrosos). Toda Instalación de eliminación de residuos sólidos peligrosos deberá contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo.

Todo generador de residuos sólidos peligrosos del cantón Vinces deberá registrarse como tal en el Ministerio de Ambiente del Ecuador (MAE) y contratar con un gestor ambiental avalado por el MAE el retiro, transporte y disposición final de dichos residuos sólidos peligrosos de manera técnica.

Ningún residuo peligroso podrá ser depositado en el sitio de disposición final para residuos comunes del cantón Vinces ni en el de la Mancomunidad.



Art. 41.- Disposición final de residuos sólidos hospitalarios.- Todos los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica, laboratorios universitarios y otros establecimientos que desempeñan actividades similares, deberán diferenciar los desechos orgánicos e inorgánicos de los cortopunzantes y patógenos, y los dispondrán en recipientes distintos y claramente identificados. El generador deberá contratar los servicios de una empresa especializada, de conformidad con la ley para tal efecto.

Cada institución fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para disponer los desechos potencialmente infecciosos. Mismos que serán entregados al servicio especial diferenciado de la Empresa que tenga la prestación de este servicio, quien debe contar con frecuencias, seguridades, tratamiento y disposición final específicos.

Los generadores de los desechos, hospitalarios y peligrosos, deberán obtener el permiso ambiental expedido por la Dirección de Ambiente y Seguridad Ciudadana, quien deberá autorizar la circulación de vehículos con este tipo de desechos o cualquier otro que se asimile. Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Los desechos hospitalarios potencialmente infecciosos deberán ser dispuestos adecuadamente, mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento.

Los desechos orgánicos e inorgánicos no infecciosos serán entregados al servicio normal de recolección de basura, en las frecuencias establecidas.

Se prohíbe que los residuos sanitarios (infeccioso/hospitalario) sean depositados en el sitio de disposición final para residuos comunes del cantón Vinces, ni en el de la Mancomunidad. Y deberá ser regulado conforme a ley vigente para tal efecto.

Art. 42.- Disposición final de escombros y otro.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros y chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final, previa la obtención del permiso respectivo, emitido por el Municipio.

El GAD Municipal, establecerá los lugares para escombros, tierra, ceniza o chatarra, restos de podas, etc. Y establecerá las tarifas correspondientes para el uso de escombreras por parte de los interesados en la presente



ordenanza.

Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de escombros deberán obtener los permisos respectivos del Municipio y cumplir los horarios para efectuar la disposición final en escombreras municipales.

Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar inmediatamente el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados previo el pago de la tasa respectiva establecida por el GAD Municipal, caso contrario serán sujeto de las sanciones establecidas en esta ordenanza sin necesidad de notificación previa por ser una contravención flagrante. La multa recaerá sobre el propietario del vehículo identificado por medio de la placa del mismo.

Los vehículos que transporten estos materiales deben tener la respectiva lona que cubra completamente el material transportado.

TÍTULO V

REGIMEN TARIFARIO

Art. 43.- Cobro de servicio ordinario.- La tarifa para el cobro de la tasa de la gestión integral de residuos sólidos, se cobrará mediante factura diferenciada a la de la planilla de energía eléctrica previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Para tal efecto se deberá suscribir un convenio, entre la empresa de energía eléctrica y el Gobierno Municipal o la Empresa Pública creada para la prestación de servicios para la gestión de residuos sólidos; o, en la planilla del agua potable y sus costos serán los establecidos en el artículo 45 de esta ordenanza.

Art. 44.- Cobro mediante planilla eléctrica.- Ajustando el pliego tarifario elaborado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos con un porcentaje de subsidio del 70%, a la tabla de consumo eléctrico, para el primer año fiscal a partir de la vigencia de la presente ordenanza la tarifa será la prevista en el siguiente cuadro la misma que deberá ser actualizada cada año fiscal:



GENERADOR DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS	DE Y/O	CARGO FIJO	GENERACION BASICA (0 – 200 KWh)	GENERACION INTERMEDIA (201-400 KWh)	GENERACION ELEVADA (401 KWh – en adelante)
RESIDENCIAL SUBSIDIADO		\$ 0,97	\$ 1,00	\$ 2,82	\$ 3,48
RESIDENCIAL SUBSIDIADO	NO	\$ 1,93	\$ 3,29	\$ 9,21	\$ 15,47
COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS SUBVENCIONADO	O NO	\$ 4,47	\$ 13,99	\$ 30,42	\$ 45,63

Art. 45.- Cobro mediante planilla del agua potable.- en caso de que el cobro por la prestación del servicios no pueda ser realizado en la planilla eléctrica, será realizado por el GAD Municipal mediante el cobro de la planilla del agua potable, ajustando el pliego tarifario elaborado por la Dirección de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos con un porcentaje de subsidio del 70%, a la tabla de consumo eléctrico, para el primer año fiscal a partir de la vigencia de la presente ordenanza la tarifa será la prevista en el siguiente cuadro la misma que deberá ser actualizada cada año fiscal:

GENERADOR DE RESIDUOS Y/O DESECHOS SOLIDOS	CARGO FIJO	GENERACION BASICA (0 – 20 m3)	GENERACION INTERMEDIA (20-40 m3)	GENERACION ELEVADA (40 m3 – en adelante)
RESIDENCIAL SUBSIDIADO	\$ 0,97	\$ 1,00	\$ 2,82	\$ 3,48
RESIDENCIAL SUBSIDIADO NO	\$ 1,93	\$ 3,29	\$ 9,21	\$ 15,47
COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS NO SUBVENCIONADO	\$ 4,47	\$ 13,99	\$ 30,42	\$ 45,63

Art. 46.- Cobro de servicios especiales.- Las siguientes son las tarifas que los generadores de materiales de escombros y los responsables de eventos masivos generados en la vía publica deben cancelar en el Municipio por concepto de la tasa del servicio de escombreras y de limpieza.

COBRO DE TASA POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y VARIOS			
TIPO DE RESIDUO	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TASA POR RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (dólares por cada m3 desalojado o m2 limpiado)	TASA POR DISPOSICIÓN FINAL (dólares por cada m3 desalojado o m2 limpiado)
ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN	ESCOBRERA	\$ 5.00/m3	\$ 2.50/m3
RESTOS DE PODAS/MOBILIARIO	ESCOBRERA	\$ 5.00/m3	\$ 2.50/m3
LIMPIEZA POR EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA EN VÍA PÚBLICA	CELDA EMERGENTE / RELLENO SANITARIO	\$ 0,10/m2	-



TÍTULO VI REGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Art. 47.- Responsabilidad.- La Dirección de Servicios Comunitarios y la Dirección de Ambiente, a través de la Comisaria Municipal serán responsables del fiel cumplimiento de la presente ordenanza y norma conexas; las mismas que juzgarán y sancionaran a las /los infractores conforme a lo establecido en la ley y en general tomaran todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad.

Art. 48.- Inspecciones.- Realizarán las inspecciones de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza:

- a) Personal de Aseo de Calles del GAD Municipal, que deberán informar a su jefe inmediato de la novedad por escrito con firma de responsabilidad y dando la mayor cantidad de datos.
- b) Analistas de ambiente que mediante informe deben comunicar la novedad a su jefe inmediato.
- c) Comisaria Municipal, ya sea de oficio o por informe de la Dirección de Ambiente.

Art. 49.- Ejercicio del control público.- Las labores de control público se realizarán mediante inspecciones, no se requería notificación previa. Con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, normas técnicas, estándares y regulaciones ambientales y en los actos administrativos emanados por la Municipalidad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 50.- Competencia.- Para conocer y juzgar las contravenciones que establece la presente ordenanza es competente la Comisaria Municipal por denuncia escrita del afectado, por petición expresa, fundamentada en un informe técnico de la autoridad municipal competente, por acción popular, iniciada por cualquier persona o agrupación y de oficio.

Art. 51. Procedimiento.- Los Inspectores de aseo de calles, analistas ambientales, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados /as a presentar los informes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad; en base a este la/el comisario/a procederá a la citación y sanción respectiva. Lo que no esté previsto en esta ordenanza y



se aplicará lo señalado en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 52.- Contraventores y Juzgamiento.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario /a municipal sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a municipal llevara un registro de datos.

Art. 53. Costos.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 54.- La Dirección de Gestión Ambiental Municipal a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio periódico para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materias de higenes y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

Art. 55.- Pago de las multas. Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrarán en la carta del impuesto predial, para lo cual la Comisaria Municipal deberá remitir el listado y detalles de los contraventores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que incluya en el titulo correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaria Municipal y, de no hacerlo, se cancelara su patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por ocho horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del Cantón.

En la resolución, se ordenará el pago de la multa impuesta en el tiempo máximo de ocho días.



Art. 56.- Procedimiento para el pago de multa.- El comisario (a) municipal comunicará a la unidad de Rentas la multa para que esta emita el documento de pago que la persona sancionada cancele en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 57. Contravenciones.- Se establecen tres clases de contravenciones las mismas que se clasifican en: leves, graves y muy graves, de conformidad con el grado de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza y la generación de impactos ambientales negativos.

Art. 58.- Contravenciones leves.- Son infracciones leves a la gestión integral de residuos del cantón:

- a) Transportar basura o cualquier tipo de material de residuo sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- b) Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio negocio, empresa;
- c) Colocar la basura en la acera y veredas sin utilizar los recipientes correspondientes;
- d) La no utilización de los recipientes de recolección adecuados para la recolección de la basura;
- e) Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección;
- f) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor;
- g) Ensuciar el espacio público con residuos;
- h) Escupir, vomitar, orinar o defecar en los espacios públicos;
- i) Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías, y gravilla;
- j) Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos.



- k) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura;
- l) Ensuciar el espacio público en actividades de mecánica en general, de mantenimiento o lubricación de vehículos; de carpintería, de pintura de objetos, cerrajería.

Art. 59. Contravenciones graves.- Son infracciones graves:

- a) Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases.
- b) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
- c) Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de éstos.

Art. 60.- Contravenciones muy graves.- Son infracciones muy graves:

- a) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales;
- b) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas;
- c) Mantener o abandonar en los espacios públicos cualquier clase de chatarra;
- d) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado;
- e) Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana;
- f) Arrojar a las alcantarillas objetos y materiales sólidos;
- g) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos;
- h) No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en ésta normativa;



- i) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas.

Art. 61.- Sanciones.- Serán sancionados con multas quienes incumplan las siguientes contravenciones:

- a) Contravenciones leve serán sancionadas con el 50% de una Remuneración Básica Unificada.
- b) Las contravenciones graves serán sancionadas con 1 Remuneración Básica Unificada.
- c) Las contravenciones muy graves serán sancionadas con 2 Remuneraciones Básicas Unificadas.

En caso de reincidencia en la violación a las disposiciones establecidas en la ordenanza, será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción impuesta y deberá ser denunciado ante la autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Convenios de mancomunidad.- Para mejorar el ejercicio de la competencia de manejo integral de residuos sólidos, incluso la prestación de servicios dentro del área de influencia de la Municipalidad podrá celebrar convenios mancomunados con los cantones vecinos.

SEGUNDA.- Transferencia de fondos.- El Gobierno Municipal transferirá los recursos necesarios a la empresa encargada de la prestación de servicios en caso que se aplique ésta modalidad.

TERCERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes y legislación secundaria conexas que sean aplicables, Normas INEN, Acuerdos Ministeriales y otras normas nacionales competentes en esta materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN **VINES**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del palacio municipal de Vines, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho.-

Econ. Cristian Villasagua Santana
ALCALDE DEL CANTÓN VINES

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Vines, en las sesiones ordinarias celebradas los días siete y quince de febrero del dos mil dieciocho, y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción.

Vines, 15 de febrero del 2018

Ab. Víctor Santana Llaguno.
SECRETARIO GENERAL



En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN VINES, TASAS POR SERVICIOS E INFRACCIONES**, disponiendo su promulgación a través del Registro Oficial, gaceta oficial municipal y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vines. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital a la Asamblea Nacional.

Vines, 15 de febrero del 2018

Econ. Cristian Villasagua Santana
ALCALDE DEL CANTÓN



El Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón Vines, sancionó



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN **VINCES**

y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES EN EL CANTÓN VINCES, TASAS POR SERVICIOS E INFRACCIONES**, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-

Vinces, 15 de febrero del 2018

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL

